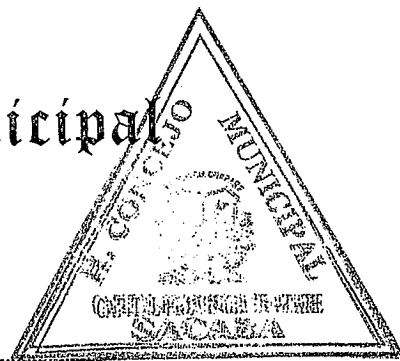




Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

Resolución Municipal N°081/2016.....



VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la normativa vigente el Alcalde Municipal de Sacaba Sr. Humberto Sánchez Sánchez, mediante Nota CITE: GAMS CAR DESP N°1384/16 de fecha 30 de Agosto del 2016, solicita al Honorable Concejo Municipal la aprobación del Traspaso Intra-Institucional e Inter Institucional del POA 2016, acompañando para el efecto los informes técnicos y legales pertinentes.

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 16 Parágrafo I) establece que: "Toda persona tiene derecho al agua y a la alimentación", concordante con lo dispuesto por el Artículo 20 Parágrafos I) y II) de la norma antes mencionada dispone: "Toda persona tiene derecho al acceso universal y equitativo a los servicios básicos de agua potable, alcantarillado, electricidad, gas domiciliario, postal y telecomunicaciones", asimismo el parágrafo II) de la norma antes mencionada establece: "Es responsabilidad del Estado en todos sus niveles de Gobierno, la provisión de los servicios básicos a través de entidades públicas, mixtas, cooperativas o comunitarias. En los casos de electricidad, gas domiciliario y telecomunicaciones se podrá prestar el servicio mediante contratos con la empresa privada. La Provisión de servicios debe responder a los criterios de universalidad, responsabilidad, accesibilidad, continuidad, calidad, eficiencia, eficacia, tarifas equitativas y cobertura necesaria, con participación y control social".

Que, el Artículo 374 Parágrafo I) y II) del mismo cuerpo legal esgrime: I) "El Estado protegerá y garantizará el uso prioritario del agua para la vida. Es deber del Estado gestionar, regular, proteger y planificar el uso adecuado y sustentable de los recursos hídricos, con participación social, garantizando el acceso al agua a todos sus habitantes. La ley establecerá las condiciones y limitaciones de todos los usos", II) "El Estado reconocerá, respetará y protegerá los usos y costumbres de las comunidades, de sus autoridades locales y de las organizaciones indígena originaria campesinas sobre el derecho, el manejo y la gestión sustentable del agua", asimismo el Artículo 299, Parágrafo II Núm. 9) de la norma antes mencionada establece las siguientes competencias: se ejercerán de forma concurrente por el nivel central del estado y las entidades territoriales autónomas: "Proyectos de Agua Potable y tratamiento de residuos sólidos", así como el Art. 302 Parágrafo I) Numerales 28) y 35), establece como una de las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: 28) "Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial".

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización aprobada mediante Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, en cuyo Artículo 5 Numerales 5) y 14) dispone: 5. "Bien Común: La actuación de los Gobiernos Autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas; 14. Coordinación.- La relación armónica entre el nivel central del Estado y los Gobiernos Autónomos constituye una obligación como base fundamental que sostiene el régimen de autonomía para garantizar el bienestar, el desarrollo, la provisión de bienes y servicios a toda la población boliviana con plena justicia social. El nivel central del Estado es responsable de la coordinación general del Estado, orientando las políticas públicas en todo el territorio nacional y conduciendo la administración pública de manera integral, eficaz, eficiente y de servicio a los ciudadanos", asimismo el Artículo 102 Núm. 1) de la norma antes mencionada dispone que la administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerán en sujeción a los siguientes lineamientos: 1. Sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, garantizada por las entidades territoriales autónomas, verificando que su programación operativa y estratégica plurianuales se enmarquen en la disponibilidad efectiva de recursos".

Que, la Ley N° 482 Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 09 de Enero de 2014, en su Artículo 16 señala (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL), en sus numerales 4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas; 14. Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no

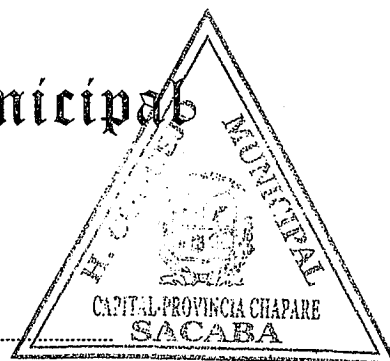




Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

Resolución Municipal N°081/2016.....



ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se dará por aprobado.

Que, la Ley No 2042 de la Administración Presupuestaria de 21 de diciembre de 1999, regula los procedimientos, requisitos y formalidades de carácter general para la administración del presupuesto general de cada Gestión Municipal, asimismo, establece los lineamientos a los que debe regirse el proceso de Administración presupuestaria de cada Ejercicio Fiscal, que comprende del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año.

Asimismo su Artículo 6°, indica: El Poder Ejecutivo puede realizar modificaciones presupuestarias Intrainstitucionales e Interinstitucionales, de acuerdo al reglamento de modificaciones presupuestarias, siempre y cuando esta no contravenga lo siguiente:

- a) Aumentar el total del gasto agregado, excepto los gastos descritos en el artículo 148 de la Constitución Política del Estado.
- b) Incrementar el total del grupo de gastos 10000, "Servicios Personales", salvo las modificaciones resultantes del incremento salarial anual del Sector Público.
- c) Traspasar recursos de apropiaciones presupuestarias destinadas a proyectos de inversión a otros gastos, excepto si éste traspaso está destinado a la transferencia de capital a otra entidad para proyecto de inversión.

Que, la Ley N° 3239 del 15 de noviembre de 2005, en el Artículo 10. Modifica el inciso b) del Artículo 6 de la Ley No. 2042 de 21 de diciembre de 1999 con el siguiente texto: "b) Incrementar el total del Grupo de Gasto 10000 "Servicios Personales" de cada entidad, salvo las modificaciones resultantes del incremento salarial anual del sector público, crecimiento vegetativo y los bonos de antigüedad y categoría".

Que, el Decreto Supremo N° 29881 y su reglamento de modificaciones presupuestarias de 07 de Enero 2009, estipula en los siguientes artículos lo siguiente: Artículo 6° (PRESUPUESTOS INTERINSTITUCIONALES). Inciso a) Transferencia otorgadas por una entidad pública a otra, Artículo 7° (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto, Artículo 8° (COMPETENCIAS DE APROBACIÓN). Inciso i) Resolución de la máxima autoridad instancia ejecutiva delegada por esta, Artículo 12° (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE REQUIEREN SER APROBADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA). Párrafo II. Traspasos Interinstitucionales, inciso a) Traspasos del Presupuesto del Tesoro de la Nación a Otras Entidades Públicas, Incluyendo Universidades y Municipalidades, no especificados en otras competencias de aprobación, asimismo el Artículo 16° (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE RESOLUCIÓN DE CADA ENTIDAD) Párrafo II. Traspasos Interinstitucionales indica lo siguiente:

Transferencias otorgadas a otras entidades públicas comprendidas en el presupuesto General de la Nación. Incluye la concesión de préstamos cuando tengan la competencia legal **para efectuar la colocación de fondos en fideicomiso y los pagos de deudas**. Su incorporación en el PGN será efectuado a través del Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

III. Traspasos Intrainstitucionales

- a) Traspasos entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad. Incluye traspasos por cambio de entidad de transferencia de destino para pagos de aportes patronales, además de cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras.
- b) Traspasos a proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión. Incluye traspasos por cambio de entidad de transferencia de





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



Resolución Municipal N°081/2016.....

destino para pago de aportes patronales, además de cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras.

- c) Traspasos Intrainstitucionales por cambio de fuente de financiamiento y organismo financiador, siempre que no generen déficit fiscal y no comprometan recursos del Tesoro General de la Nación Modificaciones en el presupuesto de ingresos corrientes, por cambios en la estructura de recursos.

Artículo 19° (REQUISITOS PARA LOS TRÁMITES DE APROBACIÓN Y REGISTRO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS ANTE LOS MINISTERIOS DE HACIENDA Y DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO).

Señala en el inc. e) "En caso de modificaciones presupuestarias entre entidades públicas incluidas en el Presupuesto General de la Nación, deberán adjuntar la Resolución de Aprobación tanto de la entidad afectada como de la entidad beneficiaria de la transferencia, **además de los convenios interinstitucionales**".

Artículo 20° (INFORMES TÉCNICO Y LEGAL). En el marco de las Directrices Específicas de Formulación del Presupuesto, los informes técnico y legal, presentados por la entidad solicitante para las modificaciones presupuestarias, deberán:

- a) Precisar el cumplimiento de los objetivos y metas, y especificar la calidad del gasto, así como los resultados a alcanzar. b) Identificar la siguiente estructura programática:..., etc.

Que, la Ley 169 de 9 de septiembre de 2011 en su Artículo 13 indica sobre las modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas y Municipios establece: "I. Los requerimientos de aprobación de modificaciones presupuestaria en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por ésta última en un plazo de quince (15) días calendario podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo según corresponda."

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas por Resolución Ministerial N° 144/2013 de 21 de marzo de 2013, otorga a EMAPAS el Código Institucional N° 2302, en consecuencia cuenta con autorización para ser incorporada en los clasificadores presupuestarios de la Gestión 2013, siendo su sigla "EMAPAS", cuya tuición es ejercida por el Gobierno Municipal de Sacaba.

Que, por Resolución Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas N° 715 de 31 de julio del 2014, aprueba las directrices de formulación presupuestaria para la gestión fiscal 2015, señalando en su Artículo 11 Parágrafo II) que: "Las transferencias en efectivo o en especie, por administración directa o delegada, deberán sujetarse a los montos programados por las entidades otorgadas, previa suscripción de convenios y coordinación con las entidades beneficiarias, siendo facultad del MEFP efectuar el registro correspondiente".

Que, la Ley de Administración Presupuestaria (Ley No. 2042 de 21 de diciembre de 1999), misma que regula los procedimientos, requisitos y formalidades de carácter general para la administración del presupuesto general de cada gestión, ley que establece que toda modificación deberá efectuarse según lo señalado en el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.

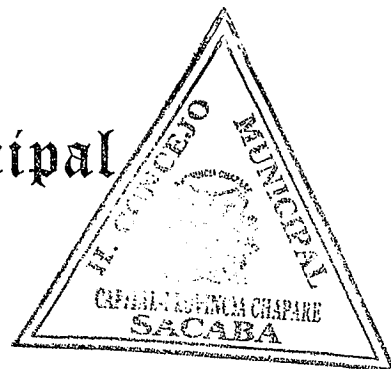
Se tiene la Ley Municipal N° 012/2014 de fecha 06 de mayo de 2014, "Ley de Ordenamiento Normativo", en su Artículo 8 Parágrafo I), Núm. 4) establece que el Concejo Municipal tendrá Atribuciones para emitir los siguientes instrumentos jurídicos municipales: 4. "Resolución Municipal y Reglamento Específico", concordante con lo dispuesto por el Artículo 13 de la norma antes mencionada que establece: "La resolución Municipal emanada del Concejo Municipal, será el instrumento legal para efectuar actos administrativos de orden interno de atribución del Concejo Municipal.





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



Resolución Municipal N°081/2016.....

Que, Ley Municipal de Contratos y Convenios N° 14/2014, señala conforme al Artículo 4 Parágrafo III inc. b) "La suscripción de convenios intergubernativos cuyo financiamiento total sea mayor a Bs1.000.000 (Un Millón 00/100 Bolivianos), requerirá de la ratificación del Concejo Municipal para entrar para entrar en vigencia", así mismo el parágrafo IV manifiesta " La ratificación de Convenios suscritos por el Gobierno Autónomo Municipal se hará mediante sello y firma del presidente o presidenta del Concejo Municipal, ante la consideración y aprobación del pleno del concejo sin necesidad de Resolución Municipal".

Que, el Artículo 13 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales No. 482 de 9 de enero 2014, establece que la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo, a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas y b) *Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones.*

Que, por Informe Legal signado como A.L.134/2016 de fecha 22 de Junio de 2016, "**TRASPASO PRESUPUESTARIOS INTRA - INSTITUCIONAL**", elaborado por Josué J. Mercado Flores Ponce Abogado de Asesoría Legal del Ejecutivo Municipal, el que recomienda a su autoridad 1.- derivar el presente informe legal, además de los antecedentes emitidos por la Secretaría Municipal de Planificación y Desarrollo Territorial, al H. Concejo Municipal de Sacaba, para que a través de este Ente Deliberante, se emita el correspondiente instrumento legal que apruebe la solicitud de traspaso Intra-institucional de esta Institución, en estricta aplicación de la normativa legal citada. 2.- solicitar al H. Concejo Municipal de Sacaba la ratificación de la suscripción de la Segunda Adenda al Convenio Marco Interinstitucional para la Ejecución de Proyectos de Saneamiento Básico al Ente Legislativo de conformidad a lo establecido en el Artículo 4, Parágrafo III) Inciso a) de la Ley Municipal N° 014/2014 de 06 de mayo de 2014. 3.- solicitar al H. Concejo Municipal la autorización de Transferencia y registro de Recursos Inter- institucional por Bs.-3.357.854,00 - a la Empresa Descentralizada EMAPAS y sea conforme a los Informes Técnicos INF/SMPDT/UPO/61/2016, INF/SMPDT/UPO/63/2016 y INF/SMPDT/UPO/62/2016. todos de fecha 30 de agosto de 2016, a cuyo efecto debe remitirse antecedentes al H. Concejo Municipal de Sacaba, para que a través de este Ente Deliberante, se emita el correspondiente instrumento legal que apruebe la solicitud de traspaso Intra- institucional, la ratificación de la Segunda Adenda al Convenio Interinstitucional de Transferencia y Financiamiento de proyectos en Saneamiento básico y así mismo la autorización de Transferencia y registro de Recursos Inter-institucional, en estricta aplicación de la normativa legal citada. (líneas arriba, por la importancia del traspaso inter-institucional se solicita sea tratado con Dispensa de Trámite.

Que, por Informe Presupuestario Traspasos INTRA - INSTITUCIONALES, INF/ SMPDT/ UPO/ 61/ 2016, de fecha 30 de agosto de 2016, elaborado por Ing. Roberto Montaña Vargas Jefe de Programación de Operaciones del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, en el que señala las modificaciones al programa de Operaciones Anual durante el ejercicio Fiscal y de acuerdo al Decreto Supremo 29881 en su Art. 16 parágrafo III, por la importancia y urgencia para tratar el Plan de contingencia para la distribución de agua potable a los habitantes del Municipio.

Que, por Informe Técnico de Ratificación a la segunda Adenda al convenio Marco Interinstitucional de transferencia proyectos en saneamiento Básico de EMAPAS, signado INF/SMPDT/UPO/063/2016, elaborado por Ing. Ing. Roberto Montaña Vargas Jefe de Programación de Operaciones del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba.

Que, por Informe Legal signado como AL .No.078/2016 de fecha 07 septiembre de 2016, elaborado por el Dr. Cesar Mauricio Murillo Pérez Asesor Legal del H. Concejo Municipal de Sacaba y Nadir Palenque Soliz Abogada de Asesoría Legal del H. Concejo Municipal de Sacaba, en que concluyen que es necesario los Traspasos Intra- Inter Institucionales solicitadas por el Ejecutivo Municipal asimismo la ratificación de la Segunda Adenda al Convenio Marco Interinstitucional de fecha 09 de agosto de 2016, suscrito entre la Empresa Descentralizada

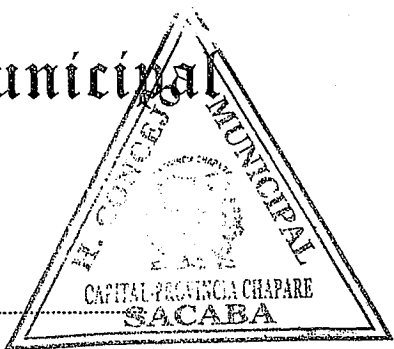




Honorable Concejo Municipal
"Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

Resolución Municipal N°081/2016.....



EMAPAS y el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba (GAMS), por lo tanto se **RECOMIENDA** a sus Autoridades aprobar siete Traspasos Intra-Institucionales y emitir la correspondiente Resolución Municipal.

Que, por Informe Financiero, ASFI/H.C.M.S/22/2016, Traspasos Intra-Institucionales e Inter Institucional POA 2016, de fecha 07 de septiembre de 2016, emitido por Lic. Deimar Montaño Montaño Asesor Administrativo Financiero HCMS, en el cual recomienda aprobar el traspaso INTRA-INSTITUCIONAL e INTER-INSTITUCIONAL de Bs 3.357.854,00 a la entidad EMAPAS del POA 2016 del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba para ello cabe aclarar que se debe ratificar la segunda adenda.

Que, puesta a consideración del Pleno del Honorable Concejo Municipal, el informe de Comisión No. C1/049/2016 de fecha 07 de septiembre de 2016 en Sesión Ordinaria del día de hoy martes 13 de septiembre de 2016, la misma fue Deliberada y Aprobada conforme al voto que cursa en el Libro de Actas.

POR TANTO

El Honorable Concejo Municipal de Sacaba, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y otras normas conexas:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar el Traspaso Presupuestario Intra-institucional de la siguiente Apertura Programática:

APERTURA PROGRAMÁTICA (ORIGEN)	DETALLE	SALDO EN Bs	APERTURA PROGRAMÁTICA (DESTINO)	DETALLE	TOTAL TRASPASO EN Bs
11-0002-00	Const. Tránsito de Agua Sacaba	3.357.854,00	98-0000-24	Implementación Plan de Contingencia en Saneamiento Básico	3.357.854,00

ARTICULO SEGUNDO.- Se ratifica la Segunda Adenda al Convenio Marco Interinstitucional de fecha 09 de agosto de 2016, suscrito entre la Empresa Descentralizada EMAPAS y el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba (GAMS).

ARTICULO TERCERO.- Se autoriza la transferencia y la modificación presupuestaria de recursos Adicionales y transferencia Interinstitucional:





Honorable Concejo Municipal
"Sacaba"
Cochabamba - Bolivia

Resolución Municipal N°081/2016.....

APERTURA PROGRAMÁTICA (ORIGEN)	DETALLE	SALDO EN Bs	APERTURA PROGRAMÁTICA (DESTINO)	DETALLE	TOTAL TRASPASO EN Bs
11-0002-00	Const. Trasyase de Agua Sacaba	3.357.854,00	98-0000-24	Implementación Plan de Contingencia en Saneamiento Básico	3.357.854,00

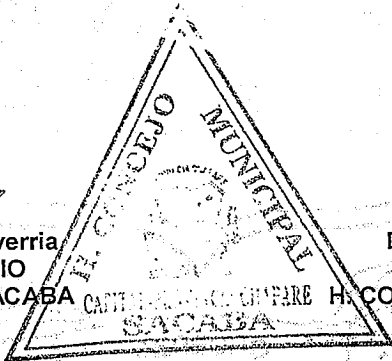
ARTICULO CUARTO.- Queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución el Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Sacaba "Prof. OSCAR ARÉVALO RIVERA", a los trece días del mes de septiembre de dos mil dieciséis años.



Dra. Lucero Norca Rojas Echeverria
PRESIDENTA EN EJERCICIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



Dra. Dora Lizeth Morales Ríos
CONCEJAL SECRETARIA
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA